

CUESTIONARIO: PROYECTO de ORDEN por la que se establece la reserva marina de interés pesquero, a poniente de la isla de Dragonera, y se definen su delimitación, zonas y usos.

El artículo 14 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, modificada por la Ley 33/2014, de 26 de diciembre, regula la figura de protección de las reservas marinas, estableciéndose en el artículo 13 de la ley que las reservas marinas se declararán por parte del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a través de una orden ministerial.

Antecedentes de la norma

Las reservas marinas son espacios protegidos por la legislación pesquera, cuyo objetivo principal es la regeneración del recurso pesquero y el mantenimiento de las pesquerías artesanales tradicionales de la zona.

Mediante el Decreto 62/2016, de 7 de octubre, la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares estableció la reserva marina del Freu de Sa Dragonera, que cubre las aguas a levante de la isla hasta la costa de Mallorca, en aguas interiores.

El establecimiento de una reserva marina en la zona occidental de la isla permitiría completar la protección pesquera en la zona de aguas exteriores de la misma.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma:

La información adquirida durante los trabajos previos a la declaración de la reserva marina en aguas interiores, y la disponible sobre la zona de aguas exteriores, confirman que se trata de un lugar de especial importancia y potencial para la protección y regeneración de los recursos pesqueros, además de tener un elevado valor ecológico por la presencia de hábitats y especies, como el LIC Sa Dragonera (SE0000221)

Existe, además, una demanda social para que la figura de protección pesquera se extienda a la parte de aguas exteriores, como se puso de manifiesto en la primera reunión de la comisión de seguimiento de la reserva marina de Sa Dragonera, celebrada el día 20 de febrero de 2017.

Con esta nueva norma se pretende completar la protección del entorno de la isla Dragonera mediante el establecimiento de la reserva marina en la parte correspondiente de aguas exteriores, competencia de la Administración General de Estado.

Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Se hace necesario aprobar una norma que regule el establecimiento de la parte de aguas exteriores del entorno de la isla Dragonera como Reserva Marina.

Objetivos de la norma:

Establecer esta reserva marina de interés pesquero para dotar a la zona de un régimen de protección que garantice la conservación y regeneración de los recursos pesqueros de la zona y de los hábitats y especies que contiene, en beneficio no sólo de la pesca artesanal, sino de otras actividades que también se realizan con criterios de sostenibilidad y responsabilidad en sus aguas.

Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias:

Entre las diferentes figuras de protección reguladas en la Ley 3/2011 de Pesca Marítima del Estado se ha escogido la de Reserva Marina por coherencia y para una adecuada coordinación con el criterio y nivel de protección adoptado por la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en aguas interiores.